**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La calle N15A (prolongación calle Pio XII), tiene una extensión de 2,55 km, con tramos de vía en suelo urbano y rural de acuerdo a lo establecido en el MAPA PUGS - clasificación del suelo, y se encuentra catalogada como línea de intensión en el MAPA VIAL PUGS V3; mapas que se encuentran anexos a la Ordenanza PMDOT-PUGS-2-001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2023 y que entró en vigencia el 11 de noviembre con el Régimen Administrativo del Suelo.

La vía en mención se encuentra físicamente implantada con una sección transversal variable y se constituye como vía de comunicación entre las parroquias rurales Calderón, Pomasqui y San Antonio de Pichincha; así como una vía de acceso y comunicación de los barrios y asentamientos: Unión Nacional, Ecuador, Nuevo Amanecer, Reina del Cisne, Jesús del Gran Poder, La Tola, San Juan de Calderón y el Proyecto Ciudad Bicentenario.

En este sentido y dada la importancia de esta vía, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con el fin de intervenir en el mejoramiento de la calle N15A, solicita mediante oficio Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-1260-E, de 7 de julio del 2023, dirigido a la Administración Zonal Calderón, la respectiva aprobación del trazado vial cuyo recorrido va desde la abscisa 0+000.00 hasta 2+554.

Mediante memorando Nro. MEM-321-DP-23, de 19 de julio del 2023, la Dirección de Planificación del Gobierno Provincial, informa que: *“En el POA 2023 de la Dirección de Vialidad consta el PROYECTO 137 - A DISTRIBUIR EXPROPIACIONES VARIOS PROYECTOS, el cual incluye dentro de sus actividades presupuestarias procesos de expropiación generados por la construcción de obras viales en la provincia de Pichincha”,* por tanto, se compromete a pagar el valor correspondiente a todas las expropiaciones producto de las afectaciones del trazado vial de la calle N15A, compromiso plasmado en el Convenio de Concurrencia 059-PS-2023 de 18 de agosto del 2023, de Concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP”, que tiene por objeto*: “Delegar la concurrencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP” al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el proyecto mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pío XII) ubicada en la parroquia Calderón”.*

En virtud de la petición realizada por el Gobierno Provincial y en cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS-2-001-2021, la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Calderón, realizó el análisis técnico respectivo, para regularización vial, por lo que emite el informe técnico favorable para la *REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) – TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554.*

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”;*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial - COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (…)”;*

Que, el artículo 126 del COOTAD, señala *“Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del COOTAD, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el artículo 2560 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala: *"Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo. El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano. ";*

Que, el artículo 2621 del Código Municipal, determina: *"Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía. Todo nuevo proyecto vial, o que formen parte de cualquier instrumento de planificación o gestión, deberán prever obligatoriamente la construcción de infraestructura subterránea para el despliegue de las redes de servicios básicos, de energía eléctrica y de telecomunicaciones, de conformidad a la normativa nacional y municipal vigente.";*

Que, la Disposición Transitoria décima de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044- 2022, señala: *“En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”;*

Que, con Resolución Nro. 062-CUS-2022, de 21 de septiembre del 2022, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166, manifiesta: *“(...) La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza";*

Que, mediante Informe Técnico Nro. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, el Jefe de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón concluye: *“(…) En razón de los todos los informes recopilados y descritos en el presente documento, respetando los criterio tanto técnicos como sociales, La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Calderón emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para la aprobación de la PROPUESTA DE REGULARIZACION DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACION DE LA CALLE PIO XII) – TRAMO A: Suelo Urbano, de la abscisa 0+00 a la abscisa 0+140; TRAMO B: Suelo Rural, de la abscisa 0+140 hasta la abscisa 0+981; TRAMO C: Suelo Urbano, desde la abscisa 0+981 hasta 2+554 (…)”;.*

Que***,*** con Informe Legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DAJ- 2023-0276-M de 07 de septiembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Calderón, menciona: “*(…) emite criterio legal favorable, para que se continúe con el trámite de regularización del trazado vial de conformidad a lo señalado en el INFORME TÉCNICO No. AZCA-UTV-010-2023 de 06 de septiembre de 2023, ante el Concejo Metropolitano, siempre y cuando se verifique que, la afectación a la propiedad privada que se pretende realizar con este trazado vial, sea garantizada conforme lo determina la Constitución, tratados internacionales y la normativa nacional y metropolitana;*

Que, con oficio Nro. STHV-DMGT-2023-2643-O, 09 de agosto de 2023, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda – Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala: *“Con base a los antecedentes expuestos y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, DEVUELVE la propuesta de: “TRAZADO VIAL: Intervención del mejoramiento de la calle N15A (prolongación de la calle Pio XII)”, a fin de que se solvente las observaciones antes descritas”;*

Que, mediante Convenio 059-PS-2023 de 18 de agosto del 2023, de Concurrencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP”, que tiene por objeto*: “Delegar la concurrencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas “EPMMOP” al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, para el proyecto mejoramiento de la calle N15A (Prolongación de la Calle Pío XII) ubicada en la parroquia Calderón”.*

Que la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. xxxx, de xxx de xxxx de 2023, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y

emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el xxxx de xxxxx de 2023, analizó el informe No. IC-0-CUS-2023-xxxx, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DE LA ABSCISA 0+00 A LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA 2+554.**

**Artículo 1.-** Apruébese la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE N15A (PROLONGACIÓN DE LA CALLE PIO XII) - TRAMO A: SUELO URBANO, DE LA ABSCISA 0+00 A LA ABSCISA 0+140; TRAMO B: SUELO RURAL, DE LA ABSCISA 0+140 HASTA LA ABSCISA 0+981; TRAMO C: SUELO URBANO, DESDE LA ABSCISA 0+981 HASTA 2+554, de conformidad con los planos anexos al oficio Nro. (…), y de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

**Disposiciones generales:**

**Primera:** La presente Ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Segunda:** Para la construcción de la vía se tomará en consideración las recomendaciones realizadas por la Dirección Metropolitana de Riesgos, constantes en el informe técnico IT- 079-ECR-AT-DMGR-2023.

**Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2023.**

Dra. Libia Rivas Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2023.**

Dra. Libia Rivas Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ... de… del 2023.**

**EJECÚTESE**

**Mgs. Pabel Muñoz López**

**ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Mgs. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2023.**

Dra. Libia Rivas Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**